REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Veinticinco de enero de dos mil veintidós

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N°. 2019-00242-00

Teniendo en cuenta que luego de haberse emplazado y encontrarse vencido el término para que la emplazada (DANIELA MORENO OCAMPO) compareciera al proceso para notificarse del auto que libró mandamiento de pago en su contra, no lo ha hecho, se le nombra como Curador ad-litem para que los represente en el proceso, al abogado IVÁN CAMILO CORREA GRANADA, quien se ubica en la Carrera 79 No. 52B 12 de Medellín, sector Los Colores, teléfono: 4480114, correo electrónico: camilocorrea@correayabogados.com, a quien se le advierte que el nombramiento es de forzosa aceptación, en los términos señalados en el numeral 7 del artículo 48 del C.G.P.

Comuníquese el nombramiento en debida forma, esto es, en la indicada en el artículo 49, ibídem.

Como gastos de curaduría, se fija la suma de $250.000.

NOTIFÍQUESE,

CAROLINA GONZÁLEZ RAMÍREZ
JUEZ

012
LL

Firmado Por:

Carolina Gonzalez Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002 Oral
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2e6977c851ca1bb3a0a3e9dba65b8f6be093cf415d935de884a5c22eba6203cd**
Documento generado en 25/01/2022 11:46:23 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica